



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116 -2009-MDL/GM

Expediente N° 4927-2008

Lince, 09 NOV 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A., contra la Resolución de Gerencia N° 00114-2009-MDL-GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 23.Set.2009, la administrada CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 00114-2009-MDL-GDU, de fecha 01.Set.2009.

Que, refiere el administrado impugnante que el primer cuestionamiento es si el administrado tenía la Licencia de Edificación respectiva, para realizar las actividades de demolición del inmueble situado en la Av. César Vallejo N° 350 – Urb. Fundo Lobatón, Distrito de Lince.

Que, señala el administrado que de los documentos que forman parte del presente procedimiento, se acredita en forma fehaciente que con fecha 06.Nov.2008 presentó su solicitud de Licencia de Edificación, la cual considera que con su registro quedó automáticamente aprobada, en aplicación de la nueva normatividad.

Que, asimismo refiere que esta Corporación Edil sostiene que al no haberse realizado el pago al momento de la presentación de la solicitud, la misma no pudo haber sido aprobada automáticamente, por lo que así cualquier obra realizada desde el momento de la presentación de la solicitud hasta el pago posterior esto es el 15.Ene.2009, se habría realizado sin que un título habilitante los autorizara para ello. Cuestionando asimismo la Liquidación N° 013-09-MDL/GDU, de fecha 26.Ene.2009 por tomar como fundamento los hechos invocados en el Informe Técnico N° 008-2009-MDL-GDU-SCU-AKCB de fecha 22.Ene.2009 el cual se realizó con posterioridad a la realización del pago de la demolición, por lo que la cuestionada Liquidación consigna derechos de regulación por un valor de S/6,028.34.

Que, el administrado impugnante considera que de lo señalado en los párrafos precedentes se puede observar que la Liquidación N° 013-09-MDL/GDU, así como la resolución impugnada se fundan en razones contrarias a la Constitución, y a la ley, pues se ha violentado el Principio de Legalidad, al no acatarse con los mandatos señalados en la Ley 29090 y los Decretos Supremos N° 024-2008-VIVIENDA y 026-2008-VIVIENDA.

Que, es el caso que el administrado impugnante CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. solicitó Licencia de Obra de Demolición según lo establecido en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, para el predio ubicado en la Av. Cesar Vallejo N° 350, Lince, el mismo que fue presentado a esta Corporación Edil, con fecha 06.Nov.2008 y recepcionado a través de la Unidad de Trámite Documentario en cumplimiento al artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; solicitándole al administrado adjuntar documentación omitida propia al trámite en un plazo de 48 horas.

Que, con fecha 10.Nov.2008, producto del requerimiento solicitado por la Unidad de Trámite Documentario se adjunta la documentación pertinente al caso, a fin de levantar el integro de las observaciones establecidas.

Que, mediante documento referencial anexo de fecha 11.Nov.2008, CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. adjunta carta de compromiso, a través del cual se compromete a aceptar la liquidación que la Municipalidad establezca en cuanto a lo que se refiere a Licencia de Demolición para el predio precitado.

Que, con fecha 12.Nov.2008 y mediante Memorando N° 397-2008-MDL-OSG/UTD, el expediente en cuestión es derivado a la Subgerencia de Obras y Planificación Urbana, el mismo que es recepcionado con fecha 13.Nov.2008, y producto de su evaluación técnica se precisa la omisión de documentación pertinente al caso; al amparo de lo indicado en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA el cual aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establecido en el marco de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090.

Calte Avenida Grande N° 109. of 308101
Chinarrilla
-5220-

CARGO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116 -2009-MDL/GM

Expediente N° 4927-2008

Lince, 09 NOV 2009

Que, al respecto es de tenerse en consideración que la Ley N° 29090 publicada en el diario Oficial El Peruano el 25.Set.2007 establece en su novena disposición final lo siguiente:

NOVENA.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los Reglamentos, para cuyo efecto el plazo se encuentra establecido en la Primera Disposición Final.

Asimismo, se debe tener en consideración lo dispuesto en la séptima disposición final de la Ley N° 29090 que establece:

SÉTIMA.- Los procedimientos administrativos, iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, se registrarán por dichas normas hasta su culminación; salvo que, por solicitud escrita del administrado, se acoja a lo establecido en esta Ley.

Es de tenerse en consideración que el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones fue publicado en el diario oficial El Peruano el día sábado 27.Set.2008.

Estando a lo antes expuesto y a lo establecido en la séptima y novena disposición final de la Ley N° 29090 y al haberse publicado con fecha 27.Set.2008 el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, los procedimientos administrativos que hayan ingresado desde el 28.Set.2008 tendrán que adecuarse al procedimiento establecido en las indicadas normas, por lo mismo al haber ingresado la solicitud del administrado con fecha 06.Nov.2008, se debía de adjuntar la documentación completa y requerida al amparo de la Ley N° 29090 y su Reglamento N° 024-2008-VIVIENDA; por lo mismo, no se puede cuestionar que la Liquidación N° 013-09-MDL/GDU, así como la resolución impugnada se fundan en razones contrarias a la Constitución, y a la ley.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0598-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

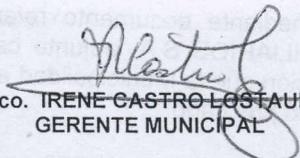
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de la Liquidación de Pago N° 013-09-MDL/GDU/SOP, de fecha 26.Ene.2009, presentado por la administrada CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A., por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A., contra la Resolución de Gerencia N° 00114-2009-MDL-GDU, de fecha 01.Set.2009, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Infraestructura Urbana, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL